



VISTOS:

El Informe D000032-2021-GRC-DP-CPF de fecha 16 de marzo de 2021, Informe N° 47-2021/CPE-NRR, Resolución Ejecutiva Regional N° D000024-2021-GRC-GR de fecha 20 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe D000032-2021-GRC-DP-CPF de fecha 16 de marzo de 2021, la responsable de planillas y remuneraciones de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de don **WILSON RODRIGO RUBIO BAZÁN**, por el tiempo laborado en el cargo de DIRECTOR de PROGRAMA SECTORIAL II, de la Gerencia Regional de Infraestructura, nivel remunerativo F-3, del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante el Artículo Primero de la *Resolución Ejecutiva Regional N° D000024-2021-GRC-GR* de fecha 20 de enero de 2021, se *RESOLVIÓ: "CESAR, a partir del 14 de marzo de 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al Ing. WILSON RODRIGO RUBIO BAZÁN, servidor nombrado, en el cargo CAP-P como DIRECTOR de PROGRAMA SECTORIAL II, de la Gerencia Regional de Infraestructura, nivel remunerativo F-3, del Gobierno Regional Cajamarca..."*;

Que, según se desprende del Informe D000032-2021-GRC-DP-CPF de fecha 16 de marzo de 2021, el ex servidor **WILSON RODRIGO RUBIO BAZÁN**, laboró en la Entidad por un período de **TREINTA Y CUATRO (34) AÑOS, UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS, de servicios efectivos prestados al Estado;**

De acuerdo con la normatividad vigente, es procedente otorgar los beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional según la siguiente liquidación:

a) COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS

Meta : 036
 Partida : 2 1 . 1 9 . 2 1

| TIEMPO DE SERVICIOS | MUC | CALCULO | TOTAL S/. |
|---------------------|--------|----------------|------------------|
| 34 AÑOS | 757.49 | 757.49 X 34 | 25,754.66 |
| 1 MES | 757.49 | 757.49/12 X 1 | 63.12 |
| 7 DIAS | 757.49 | 757.49/360 X 7 | 14.73 |
| TOTAL | | | 25,832.51 |



b) COMPENSACIÓN VACACIONAL

Meta : 036
Partida : 2 1. 1 9. 3 3

| MUC+BET | Período Vacacional | Total S/. |
|----------|------------------------|-----------|
| 1,029.91 | 30 días (2020-2021) | 1,029.91 |

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que la: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° D000023-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 22 de marzo de 2021, contando con su visto respectivo; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ING. WILSON RODRIGO RUBIO BAZÁN, servidor nombrado, en el cargo CAP-P como DIRECTOR de PROGRAMA SECTORIAL II, de la Gerencia Regional de Infraestructura, nivel remunerativo F-3, del Gobierno Regional de Cajamarca, el importe de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 51/100 SOLES (S/ 25,832.51) que corresponden al Monto Único consolidado (MUC) del nivel remunerativo F3 (S/. 757.49), por cada año de servicios prestados al Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor del ING. WILSON RODRIGO RUBIO BAZÁN, hasta por el importe de MIL VEINTINUEVE CON 91/100 SOLES (S/ 1,029.91), correspondientes a vacaciones no gozadas.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex servidor ING. WILSON RODRIGO RUBIO BAZÁN, sito en el Jr. Manuel Seoane N° 354, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN